



24 de noviembre de 2015

(15-6207)

Página: 1/2

Comité Preparatorio sobre
Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DEL REINO DE BAHREIN

La siguiente comunicación, de fecha 19 de noviembre de 2015, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye a petición del Reino de Bahrein para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36-WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado el "Acuerdo").

En relación con lo anterior, el Gobierno del Reino de Bahrein tiene el honor de notificar al Comité Preparatorio que Bahrein designa por la presente las siguientes disposiciones del Acuerdo para su inclusión en la categoría A. Estas disposiciones se aplicarán en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo.

Artículo 1.1	Publicación
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet
Artículo 1.3	Servicios de información
Artículo 1.4	Notificación
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor
Artículo 4	Procedimientos de recurso o de revisión
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados
Artículo 5.2	Retención
Artículo 6.2	Disciplinas específicas sobre los derechos y cargas establecidos para la importación y la exportación o en relación con ellas
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante
Artículo 7.8	Envíos urgentes
Artículo 7.9	Mercancías perecederas
Artículo 8	Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera
Artículo 9	Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero

Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo
Artículo 12.1	Medidas para promover el cumplimiento y la cooperación
Artículo 12.3	Verificación
Artículo 12.4	Solicitud
Artículo 12.5	Protección y confidencialidad
Artículo 12.6	Facilitación de información
Artículo 12.7	Aplazamiento o denegación de una solicitud
Artículo 12.8	Reciprocidad
Artículo 12.9	Carga administrativa
Artículo 12.10	Limitaciones
Artículo 12.11	Utilización o divulgación no autorizadas
Artículo 12.12	Acuerdos bilaterales y regionales
